

La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 7 de julio de 2025: ha adoptado lo siguiente:

ACUERDO

Vista la petición formulada en las fechas 5 y 10 de junio de 2025 por la Agrupación de Sordos de Vic y Comarca para tal que sea concedida una subvención para colaborar en el financiamiento del proyecto de interpretación bidireccional y de mediación entre personas sordas y sordamudas y no usuarios de la lengua de signos.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020, y publicada de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de febrero de 2021 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 21 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en este caso concreto, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 21 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, al estar consignada nominativamente en el presupuesto para el ejercicio 2023.

Considerando que el Ayuntamiento de Vic tiene la misión de gestionar servicios sociales para las personas en el marco de la garantía pública, trabajar por el bienestar integral de las personas y velar por su desarrollo, autonomía e integración social; atendiendo, especialmente situaciones de vulnerabilidad y riesgo social.

Que la Ley 13/2014, de 30 de octubre se refiere al capítulo VI, artículo 31 sobre los "Derechos de las personas con discapacidad auditiva que se comunican en lengua de signos" y establece que "se reconoce la lengua de signos catalana como la lengua de las personas sordas o sordociegas firmantes en Cataluña, de acuerdo con lo que establece la legislación de la lengua de signos catalana y la normativa de accesibilidad que la complementa." Asimismo en el artículo 33 se refiere sobre "la accesibilidad en la comunicación en la relación con las administraciones públicas y con los proveedores de servicios públicos"

Las administraciones públicas deben garantizar el derecho de uso de la lengua de signos catalana y deben establecer las condiciones para el aprendizaje, la docencia, la investigación y la interpretación en esta lengua, de acuerdo con lo que dispone la Ley 17/2010, de 3 de junio, de la lengua de signos catalana. En la misma ley, se establece en el artículo 4 que las personas sordas y sordociegas firmantes tienen garantizado el derecho a usar la lengua de signos catalana en el ámbito de las administraciones públicas catalanas, de acuerdo con la normativa a que se refiere la disposición adicional primera.

Por último, la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales establece que los servicios sociales tienen como finalidad asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida mediante la cobertura de sus necesidades personales básicas y de las necesidades sociales (...). Entendiendo por necesidades sociales, las que repercuten en la autonomía personal y el apoyo a la dependencia, en una mejor calidad de vida personal, familiar y de grupo, en las relaciones interpersonales y sociales y en el bienestar de la colectividad.

En este marco y con el objetivo de promover la inclusión de las personas sordas y sordociegas en el territorio, el Ayuntamiento de Vic quiere generar un convenio de colaboración con la Agrupación de Sordos de Vic y comarca, para llevar a cabo un proyecto de interpretación bidireccional y de mediación entre personas sordas o sordociegas de Vic y profesionales de Vic no usuarios de la lengua de signos. Por otra, facilitar la interpretación en actos públicos y jornadas, con el fin de hacerlos accesibles a las personas sordas o sordociegas de Vic.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que el artículo 23 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente en la partida 16 03 231 480033 del presupuesto del ejercicio 2025.

Visto que la Agrupación de Sordos de Vic y Comarca declara responsablemente que no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, y se comprueba que está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Considerando que para dar cumplimiento al principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como al artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (publicada en el BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015), procede comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Visto lo dispuesto en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En virtud de las competencias delegadas por decreto de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2023.

Visto el informe-propuesta emitido en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

Por todo esto, SE ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa, con carácter nominativo, a la Agrupación de Sordos de Vic y Comarca con NIF G08758617, por un importe de CUARENTA MIL euros (40.000,00 €), destinada a financiar del proyecto de interpretación bidireccional y de mediación entre personas sordas y sordamudas no usuarios de la lengua de signos.

SEGUNDO. Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, documento el cual está en el expediente.

TERCERO. Autorizar y disponer un gasto de CUARENTA MIL euros (40.000,00€) con cargo a la aplicación 16 03 231 480033 del presupuesto del ejercicio 2025, para hacer frente a la subvención que se otorga.

CUARTO. Facultar a la concejala Elisabet Franquesa Roca, delegada del barrio del Ayuntamiento de Vic para la firma del convenio.

QUINTO. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como a Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

SEXTO. Notificar el acuerdo a la Agrupación de Sordos de Vic y Comarca.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

De la cual doy fe.